

DECRETO

Decreto número: 2017/304

**Extracto: Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para el Cultural Provincial 2017.**

**DECRETO.-** Examinada la propuesta del Diputado Delegado del área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación, de fecha 20/01/2017, relativa a la **Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para el Cultural Provincial 2017**, cuyo texto es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para el Cultural Provincial 2017</b>	<b>Núm. Expediente: DPCR2017/2256</b>
<b>Año: 2017</b>	

**Visto** el informe emitido por el Jefe de Negociado de Cultura con el visto bueno del Jefe de Servicio de Cultura, Deportes y Juventud, de fecha 20/01/2017, relativo a la **Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para el Cultural Provincial 2017**.

**Considerando** que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan al Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 3 de febrero de 2006, (B.O.P. nº 32, de 15 de marzo siguiente) y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1a) y 7, en régimen de concurrencia con reparto previo objetivo; así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

El Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación propone:

**Primero.-** La aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Eatims para el Cultural Provincial 2017, elaborada por el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud.

**Segundo.-** La publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Tercero.-** La tramitación del expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS PARA EL CULTURAL PROVINCIAL 2017**

La convocatoria de subvenciones a municipios y Eatims para el Cultural Provincial tiene como objetivo acercar el teatro, los bailes regionales, las agrupaciones musicales y las bandas de música y pop-rock a las localidades de la provincia de Ciudad Real que estén dentro de la guía cultural que la Diputación Provincial ofrece en los convenios culturales, poniéndolo así al alcance de todos los Ayuntamientos.

La Diputación Provincial de Ciudad Real colabora con los ayuntamientos mediante la convocatoria anual de estas subvenciones económicas que se hacen públicas en el marco de lo dispuesto en el Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación de Ciudad Real de fecha 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de 15 de marzo de 2006), así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y que habrán de regirse por las bases que seguidamente se detallan.

Es de aplicación directa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que en virtud de sus artículos 26, 36 y 70 exige que todos los

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2017/304

documentos y actos administrativos ya sean resolutorios, o de trámite, se emitan por escrito a través de los medios electrónicos y así mismo que los expedientes tengan formato electrónico. Igualmente resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Y todo ello en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real de la prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por Acuerdo de Pleno de 07 de mayo de 2015, particular nº 12 (BOP nº 126 de 29 de junio de 2015).

### BASES

#### **1.- Objeto y finalidad de la Convocatoria**

El objeto de la presente Convocatoria es la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de Ciudad Real para la contratación de actuaciones de grupos de teatro, bailes regionales, grupo de pop y Rock y bandas y agrupaciones musicales que, en el momento de su contratación, estén inscritos telemáticamente en la Guía Cultural de Grupos, Artistas y Asociaciones de la provincia de Ciudad Real.

Los municipios, con cargo a la presente convocatoria, deberán contratar tres, dos o una actuación entre los grupos o intérpretes incluidos en la guía cultural que estará publicada en la página web, en el apartado Cultural Provincial, que a tal efecto tiene habilitado el servicio de cultura.

Debido a la integración de la Campaña de Fomento teatral, en el Cultural Provincial, aquellos ayuntamientos que soliciten 3 actuaciones, una de ellas deberá ser obligatoriamente de la modalidad de teatro.

Las Modalidades que integran el programa Cultural Provincial para el año 2017 son:

**Modalidad 1: Teatro**

- Teatro infantil
- Teatro adultos
- Monologistas y Cuentacuentos

**Modalidad 2. Pop y Rock**

**Modalidad 3. Bandas y Agrupaciones Musicales**

**Modalidad 4. Bailes Regionales**

La temporalidad para la actividad Cultural Provincial, será con carácter retroactivo, del 1 de enero de 2017 al 30 de diciembre de 2017.

Esta convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

#### **2.- Beneficiarios**

Podrán acogerse a esta convocatoria los ayuntamientos y Eatims de la provincia de Ciudad Real que lo soliciten de acuerdo con el contenido de la convocatoria.

#### **3.- Aplicación presupuestaria**

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria **49701 94200 462** del Estado de Gastos del Presupuesto de la Diputación especialmente destinadas a subvencionar este tipo de actividades, con un presupuesto global para esta convocatoria de **214.000 euros**.

#### **4.- Cuantía de las ayudas**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2017/304

Se establece una subvención a cada municipio y Eatims de la provincia de Ciudad Real que no podrá exceder de 2.250 euros, para los municipios y Eatims de hasta 5000 habitantes, 1.950 euros para los municipios de entre 5001 y 15000 habitantes y 1.650 euros para los municipios de más de 15000 habitantes, para la realización de las posibles tres actuaciones con cargo al Cultural provincial 2017.

### **5.- Gastos objeto de la subvención**

Son gastos subvencionables los derivados de la contratación de los grupos y artistas incluidos en la guía cultural de la provincia de Ciudad Real en la página web, en el apartado Cultural Provincial que a tal efecto tiene el habilitado el servicio de cultura, con arreglo a las bases reguladoras de presente convocatoria.

No serán subvencionables otros pagos que no se correspondan con lo anteriormente expuesto. Ni las inversiones y gastos de material inventariable, los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, los tributos y los gastos de procedimientos judiciales.

### **6.- Solicitudes, documentación y presentación**

1.- En el marco de lo dispuesto en el art. 9.1 de la citada Ordenanza, relativa a la utilización de medios electrónicos en la tramitación de documentos y procedimientos administrativos, exige que todos los documentos y procedimientos administrativos en que se integran deben de ser tramitados utilizando medios electrónicos en los términos expuestos en la normativa legal vigente y en la propia ordenanza.

2.- Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial.

A la solicitud telemática se anejará el documento (Anexo IA) para ayuntamientos y Eatims de menos o igual de 5000 habitante, (Anexo IB) para ayuntamiento comprendidos entre 50001 y 15000 habitantes y (Anexo IC) para los Ayuntamientos que superen los 15000 habitantes, donde deberán seleccionar de una a tres actuaciones de las cuatro Modalidades que establece la convocatoria.

Debido a la integración de la Campaña de Fomento teatral, en el Cultural Provincial, aquellos ayuntamientos que soliciten 3 actuaciones, una de ellas deberá ser obligatoriamente de la modalidad de teatro.

Una vez resuelta la convocatoria, el propio Ayuntamiento se pondrá en contacto con los grupos/artistas al objeto organizar las actuaciones a contratar de acuerdo a su programación de actividades.

### **7.- Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes (Anexo IA), (Anexo IB) o (Anexo IC) será de **15 días naturales**, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Dentro del período indicado, y siguiendo el procedimiento expuesto en la base anterior, las solicitudes podrán presentarse cualquier día de la semana y a cualquier hora del día.

### **8.- Subsanación de defectos**

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas (LPACAP), los técnicos competentes del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados por vía telemática, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas "Comparece", que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo, y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/304

La subsanación de la subvención se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

**9.- Denegación por silencio**

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

**10.- Concurrencia y patrocinio**

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

La entidad solicitante queda obligada a dejar constancia mediante fotografía de la actuación donde aparezca el patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real, remitiéndola al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud.

**11.- Criterios de adjudicación**

El caché de los artistas o grupos será libre, según acuerdo entre ellos y el Ayuntamiento. No obstante, se establece un importe máximo por modalidades, del cual la Diputación subvencionará una parte, dependiendo del número de habitantes, de acuerdo a los siguientes esquemas:

Ayuntamiento y Eatims de hasta 5000 habitantes.

		Cantidad a Justificar	Cantidad a aportar por el ayuntamiento	Cantidad a aportar por la diputación
<b>Modalidad 1. Teatro</b>	Teatro infantil	700 €	175 €	525 €
	Teatro adultos	1000 €	250 €	750 €
	Monologistas/Cuentacuentos	400 €	100 €	300 €
<b>Modalidad 2. Pop y Rock</b>		1000 €	250 €	750 €
<b>Modalidad 3. Bandas y Agrupaciones Musicales</b>		1000 €	250 €	750 €
<b>Modalidad 4. Bailes Regionales</b>		1000 €	250 €	750 €

Ayuntamientos entre 5001 y 15000 habitantes.

		Cantidad a Justificar	Cantidad a aportar por el ayuntamiento	Cantidad a aportar por la diputación
<b>Modalidad 1. Teatro</b>	Teatro infantil	700 €	175 €	525 €
	Teatro adultos	1000 €	350 €	650 €
	Monologistas/Cuentacuentos	400 €	100 €	300 €
<b>Modalidad 2. Pop y Rock</b>		1000 €	350 €	650 €
<b>Modalidad 3. Bandas y Agrupaciones Musicales</b>		1000 €	350 €	650 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/304

<b>Modalidad 4. Bailes Regionales</b>	1000 €	350 €	650 €
---------------------------------------	--------	-------	-------

Ayuntamiento mayores de 15000 habitantes.

		Cantidad a Justificar	Cantidad a aportar por el ayuntamiento	Cantidad a aportar por la diputación
<b>Modalidad 1. Teatro</b>	Teatro infantil	700 €	175 €	525 €
	Teatro adultos	1000 €	450 €	550 €
	Monologistas/Cuentacuentos	400 €	100 €	300 €
<b>Modalidad 2. Pop y Rock</b>		1000 €	450 €	550 €
<b>Modalidad 3. Bandas y Agrupaciones Musicales</b>		1000 €	450 €	550 €
<b>Modalidad 4. Bailes Regionales</b>		1000 €	450 €	550 €

El pago que debe asumir la Diputación Provincial se podrá minorar proporcionalmente entre todas las solicitudes, para evitar que el importe total de la resolución exceda la reserva de crédito inicialmente aprobada, por lo que se aumentaría el porcentaje a pagar por el Ayuntamiento hasta completar el total.

Si el caché acordado entre el Ayuntamiento y el grupo/artista supera el importe máximo establecido por la Diputación, el Ayuntamiento solicitante sufragará todo el exceso.

La subvención con cargo a esta Convocatoria implica por parte de los ayuntamientos y las Entidades Locales Menores la contratación exclusivamente de grupos e intérpretes incluidos en la página web, en el apartado Cultural Provincial que a tal efecto tiene habilitado el servicio de cultura.

Los artistas o grupos inscritos en la Guía Cultural y que participen dentro de la convocatoria sólo podrán hacer una actuación en cada Ayuntamiento con cargo a la misma.

Los artistas y grupos que por sus características y formato necesiten para su actuación equipo de sonido, deberán llevarlo por su cuenta.

La Diputación Provincial no se hará responsable de roturas, pérdidas, transporte, desplazamientos y cualquier otra circunstancia que pudiera ocurrir antes, durante y después de la actividad.

Todos los artistas y grupos participantes en la convocatoria están obligados a realizar la actividad, salvo causa de fuerza mayor, que se deberá justificar convenientemente.

## **12.- Concesión de las ayudas**

La propuesta de concesión, hecha por el Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación y sometida a informe técnico del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud y a informe de fiscalización por Intervención, aun no siendo preceptivo, será dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Cultura y la concesión de las ayudas será resuelta por Decreto de la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse.

El plazo para resolver y notificar la resolución en ningún caso excederá de los tres meses desde la fiscalización del plazo de presentación de solicitudes.

## **13.- Pago de la subvención**

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2017/304

### **14.- Obligaciones de los beneficiarios**

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditar ante la Diputación la realización de dicha actividad.
- Desarrollar las actividades en la temporalización y fechas previstas.
- Enviar cuanta documentación se requiera.
- Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Tener a disposición de la Diputación durante un período de cuatro años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que la Diputación señale.

### **15.- Plazo y forma de justificación de la subvención**

1.- La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron dentro del plazo establecido (**ANEXO II**).
- Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, tanto de la aportación de Diputación como de la aportación municipal, debidamente desglosados y acreditados mediante las facturas así como justificante del pago de las mismas, que habrán de ser escaneados y anexados por procedimiento telemático (**ANEXO III**).
- Certificación expedida por el funcionario competente de la entidad relativa a la inexistencia de otras subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto y que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal (**ANEXO IV**).
- La presentación del comprobante de actuación (**ANEXO V**).
- Soporte publicitario con el patrocinio de la Diputación Provincial de acuerdo a la base nº 10 sobre patrocinio, (fotografía de la actuación donde aparezca el patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real)

2.- El plazo para la realización de actuaciones dentro de la actividad Cultural Provincial será con carácter retroactivo del 1 de enero de 2017 al 30 de diciembre de 2017.

El Plazo de presentación de la justificación de la subvención finalizará el 19 de febrero de 2018 para la actividad Cultural Provincial.

Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2017/304

presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial, antes de la finalización de dicho plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de la justificación, por una sola vez, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **16.- Efectos de la inadecuada justificación de la subvención**

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

### **17.- Facultades de verificación**

La Diputación Provincial podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

### **18.- Cambio de finalidad**

No existirá cambio de finalidad dadas las características de esta actividad.

### **19.- Prórroga para el desarrollo de la actividad o para la justificación de la subvención**

Por las características esta Convocatoria, no se admiten prórroga al desarrollo de la Actividad.

Las prórrogas para la justificación de la subvención podrán solicitarse siempre que estén suficientemente motivadas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 32 de la LPACAP.

### **20.- Cierre de la Convocatoria**

Una vez justificadas las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud emitirá informe conjunto que recogerá:

1º) La relación de todas las entidades beneficiarias que han justificado debidamente la subvención, con la fecha e importe de cada una de ellas.

2º) El importe total del gasto justificado.

Dicho informe, junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, se remitirá a la Intervención de la Diputación Provincial suficientemente motivadas.

### **21.- Órgano gestor**

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## DECRETO

Decreto número: 2017/304

contacto con el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución, número 1, segunda planta, 13001 – Ciudad Real, [teodoro\\_carmona@dipucr.es](mailto:teodoro_carmona@dipucr.es) o [jocana@dipucr.es](mailto:jocana@dipucr.es) al teléfono 926.292575, Extensiones 348 o 378, respectivamente.

### **22.- Recursos**

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

### **23.- Legislación aplicable**

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 3 de febrero de 2006 (BOP, nº 32, de fecha 15 de marzo de 2006), así como la LGS, la LRSAL, la LRBRL y la LPACAP Y LRJSP.

Asimismo, es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la gestión electrónica de procedimientos administrativos y de prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos aprobada por el Pleno el día 7 de mayo de 2015.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DECRETO

Decreto número: 2017/304

**ANEXO I A**  
**(Ayuntamientos y Eatim de hasta 5000 habitantes)**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Ayuntamiento/EATIM:		CIF. nº:	
Dirección:		Número de habitantes:	
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:	
Correo Electrónico:			
Alcalde / alcaldesa:			
Técnico responsable de la actividad:		Tfno.:	

**2. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR CON CARGO AL CULTURAL PROVINCIAL 2017.**

Se tienen que elegir un máximo de 3 actuaciones de las 4 modalidades

Debido a la integración de la Campaña de Fomento Teatral, en el Cultural Provincial, aquellos ayuntamientos que soliciten 3 actuaciones, una de ellas deberá ser obligatoriamente de la modalidad de teatro.

		Cantidad a Justificar	Cantidad a aportar por el ayuntamiento	Cantidad a aportar por la diputación	Modalidad que se solicita marcar con una X
<b>Modalidad 1. Teatro</b>	Teatro infantil	700 €	175 €	525 €	
	Teatro adultos	1000 €	250 €	750 €	
	Monologistas/ Cuentacuentos	400 €	100 €	300 €	
<b>Modalidad 2. Pop y Rock</b>		1000 €	250 €	750 €	
<b>Modalidad 3. Bandas y Agrupaciones Musicales</b>		1000 €	250 €	750 €	
<b>Modalidad 4. Bailes Regionales</b>		1000 €	250 €	750 €	

El pago que debe asumir la Diputación Provincial se podrá minorar proporcionalmente entre todas las solicitudes, para evitar que el importe total de la resolución exceda de la reserva de crédito inicialmente aprobada, por lo que se aumentaría el porcentaje a pagar por el Ayuntamiento hasta completar el total.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Firmado y sellado: El/La Alcalde/Alcaldesa

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/304

**ANEXO I B**  
**(Ayuntamientos de 5001 a 15000 habitantes)**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Ayuntamiento/EATIM:		CIF. nº:	
Dirección:		Número de habitantes:	
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:	
Correo Electrónico:			
Alcalde / alcaldesa:			
Técnico responsable de la actividad:		Tfno.:	

**2. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR CON CARGO AL CULTURAL PROVINCIAL 2017.**

Se tienen que elegir un máximo de 3 actuaciones de las 4 modalidades

Debido a la integración de la Campaña de Fomento teatral, en el Cultural Provincial, aquellos ayuntamientos que soliciten 3 actuaciones, una de ellas deberá ser obligatoriamente de la modalidad de teatro.

		Cantidad a Justificar	Cantidad a aportar por el ayuntamiento	Cantidad a aportar por la diputación	Modalidad que se solicita marcar con una X
<b>Modalidad 1. Teatro</b>	Teatro infantil	700 €	245 €	455 €	
	Teatro adultos	1000 €	350 €	650 €	
	Monologistas/ Cuentacuentos	400 €	140 €	260 €	
<b>Modalidad 2. Pop y Rock</b>		1000 €	350 €	650 €	
<b>Modalidad 3. Bandas y Agrupaciones Musicales</b>		1000 €	350 €	650 €	
<b>Modalidad 4. Bailes Regionales</b>		1000 €	350 €	650 €	

El pago que debe asumir la Diputación Provincial se podrá minorar proporcionalmente entre todas las solicitudes, para evitar que el importe total de la resolución exceda de la reserva de crédito inicialmente aprobada, por lo que se aumentaría el porcentaje a pagar por el Ayuntamiento hasta completar el total.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Firmado y sellado: El/La Alcalde/Alcaldesa

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/304

**ANEXO I C**  
**(Ayuntamiento de más de 15000 habitantes)**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Ayuntamiento/EATIM:		CIF. nº:	
Dirección:		Número de habitantes:	
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:	
Correo Electrónico:			
Alcalde / alcaldesa:			
Técnico responsable de la actividad:		Tfno.:	

**2. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR CON CARGO AL CULTURAL PROVINCIAL 2017.**

Se tienen que elegir un máximo de 3 actuaciones de las 4 modalidades

Debido a la integración de la Campaña de Fomento teatral, en el Cultural Provincial, aquellos ayuntamientos que soliciten 3 actuaciones, una de ellas deberá ser obligatoriamente de la modalidad de teatro.

		Cantidad a Justificar	Cantidad a aportar por el ayuntamiento	Cantidad a aportar por la diputación	Modalidad que se solicita marcar con una X
<b>Modalidad 1. Teatro</b>	Teatro infantil	700 €	175 €	525 €	
	Teatro adultos	1000 €	450 €	550 €	
	Monologistas/ Cuentacuentos	400 €	140 €	260 €	
<b>Modalidad 2. Pop y Rock</b>		1000 €	450 €	550 €	
<b>Modalidad 3. Bandas y Agrupaciones Musicales</b>		1000 €	450 €	550 €	
<b>Modalidad 4. Bailes Regionales</b>		1000 €	450 €	550 €	

El pago que debe asumir la Diputación Provincial se podrá minorar proporcionalmente entre todas las solicitudes, para evitar que el importe total de la resolución exceda de la reserva de crédito inicialmente aprobada, por lo que se aumentaría el porcentaje a pagar por el Ayuntamiento hasta completar el total.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Firmado y sellado: El/La Alcalde/Alcaldesa

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.**

**ANEXO II**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/304

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña \_\_\_\_\_

Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

con C.I.F. \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que la subvención de \_\_\_\_\_ euros concedida por la Excm. Diputación Provincial,  
con cargo a la convocatoria de Cultural Provincial, para la ejecución del proyecto denominado:

\_\_\_\_\_ se ha destinado al  
objeto y fines que la motivaron y se han realizado los fines para la que fue solicitada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.

Fdo: \_\_\_\_\_

**Sello del Ayuntamiento**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/304

ANEXO III

DECLARACIÓN DE GASTOS DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña \_\_\_\_\_

Alcalde/sa del Ayuntamiento/EATIM de \_\_\_\_\_

con C.I.F. \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Que los gastos efectuados y pagados con cargo a la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial, convocatoria Cultural Provincial, para la ejecución del proyecto denominado \_\_\_\_\_ son los siguientes, con la indicación detallada de conceptos y gastos.

Grupo o Artista	NIF/CIF	Modalidad	Fecha actuación	Importe total de la factura	Importe Pagado por Ayuntamiento	Importe Subvención Diputación
TOTAL						

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

El Alcalde/sa,

V/B.- El/La Secretario/a,

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**Sello del Ayuntamiento**

\* Los artistas o grupos inscritos en la "Guía Cultural" solo podrán hacer una actuación en cada ayuntamiento, con cargo al Cultural Provincial .

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/304

ANEXO IV

**CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO O SERVICIO**

D/Dña: \_\_\_\_\_

Secretario/a del Ayuntamiento de: \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

( ) Que este Ayuntamiento no ha obtenido subvención alguna para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas ni privadas.

( ) Que este Ayuntamiento ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto o servicio, de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto o servicio:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Que el ingreso de la subvención de la Excm. Diputación Provincial ha sido debidamente reflejado en la contabilidad municipal con fecha \_\_\_\_\_.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base sexta de la convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/esa en

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

V/B.- El/La Alcalde/Alcaldesa

El/La Secretario/a

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**Sello del Ayuntamiento**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/304

ANEXO V

**COMPROBANTE DE ACTUACIÓN**  
**CULTURAL PROVINCIAL**

Don/Doña: \_\_\_\_\_

Representante del GRUPO: \_\_\_\_\_

ha realizado una actuación en el Ayuntamiento de: \_\_\_\_\_

el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas.

Número de asistentes al acto: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Firma y Sello del  
Ayuntamiento**

**Firma (Artísta, Grupo, conferenciante, etc.)**  
**C.I.F./N.I.F.:** \_\_\_\_\_

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Cultura celebrada el día 26 de enero de 2017.

Decreto número: 2017/304

Visto el informe Jurídico de fecha 24 de enero de 2017, de adecuación de la convocatoria y sus bases al Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial, y demás normativa aplicable.

Y visto el informe de Intervención de fecha 25 de enero de 2017, en el que se hace constar la existencia de crédito para el gasto propuesto.

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la propuesta del Diputado Delegado del área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

**HE RESUELTO:** Aprobar la propuesta transcrita en los términos reflejados.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,  
SECRETARÍA GENERAL